	CTR	CIII	AR	NO	7865	<b>- 26</b> .	08.	.2010
--	-----	------	----	----	------	---------------	-----	-------





SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION Nº 027 /10 GRAL

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 26 AGO 2010

VISTO:

El Expediente 13301-0204621-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y,

## CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo permanente implementar nuevos mecanismos de contralor por medio de aplicaciones informáticas simples y modernas, que aseguren a los contribuyentes y/o responsables -en el caso, los Escribanos Públicos- el ágil cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que en tal sentido, el adelanto tecnológico producido tanto en el campo electrónico como en el digital, ha contribuido a la modernización de los distintos métodos y sistemas de fiscalización utilizados por las distintas administraciones tributarias, realidad ésta a la que se debe adecuar este Organismo;

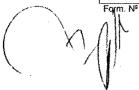
Que por su parte, los regímenes de retención y percepción en general asignan à los ciudadanos la obligación de contribuir en forma directa a través de distintos agentes económicos que actúan como agentes de retención y/o percepción de diversos tributos, posibilitando de esa manera un adecuado control y contribuyendo, además, al perfeccionamiento de una base de datos integral que facilite una eficaz lucha contra las prácticas de evasión, fraude, elusión y mora fiscal;

Que el funcionamiento de los mencionados regímenes y la consecuente responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los agentes de retención y percepción -en este caso los Escribanos Públicos- torna necesario disponer modificaciones en el actual sistema de control tendientes a lograr su optimización y simplificación mediante la implementación de aplicaciones informáticas;

Que por otra parte, esta Administración Provincial ha designado a los Escribanos Públicos como agentes de información mediante el dictado de la Resolución General Nº 24/2010;

Que, en consecuencia, resulta imprescindible compatibilizar las disposiciones legales vigentes contempladas en el Código Fiscal Ley Nº 3456 (t.o. 1997 y modificatorias) con las herramientas tecnológicas actuales, a fin de lograr los objetivos de una eficiente administración tributaria;

orm. Nº 1217 - A4 (210 x 297 mm.)







SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION № 027 /10 GRAL

Que a ese efecto es oportuno implementar un sistema informático a través de la página web del Organismo, que permita a los Escribanos Públicos presentar declaraciones juradas, conteniendo información específica referida a actos y contratos instrumentados en escrituras públicas y, al mismo tiempo, obtener la liquidación de los correspondientes tributos para su posterior pago;

Que esta modalidad permite preservar la seguridad de la información que se transmite por vía electrónica y, al mismo tiempo, cumple con el encuadramiento de secreto fiscal previsto en el Art. 99 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.);

Que el sistema a implementar ha sido desarrollado por esta Administración Provincial de Impuestos, con la participación de los sectores operativos, técnicos, legales, de seguridad e informáticos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe Nº 456/10 de fs. 11, no encontrando observaciones que formular al acto proyectado;

POR ELLO:

#### EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

### RESUELVE:

ARTICULO 1º - Apruébase el sistema informático denominado "Sistema Agentes de Retención Escribanos - SIARES", que permitirá a los Escribanos Públicos registrar -con carácter de declaración jurada- los datos pertinentes a actos y/o contratos, valor de las operaciones, e impuestos y/o tasas resultantes, correspondientes a escrituras otorgadas en los Registros Notariales. La información a consignar será la detallada en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º - La presentación de la declaración jurada a través del sistema aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, implicará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251 inc. c) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) y en la Resolución General Nº 24/2010.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Administración Provincial de Impuestos podrá requerir la entrega en sus dependencias, de las escrituras respectivas y/o demás documentación que considere necesaria para efectuar las verificaciones pertinentes.

ARTICULO 3° - El incumplimiento de las obligaciones, modalidades de registración, presentación, pago, intervención o entrega de la documentación prevista en la normativa vigente, hará pasible al escribano actuante de las multas por

orm. Nº 1217 - A4 (210 x 297 mm.)





SECCION:	*************	
DICTADA EN:	***************	*********
EXPEDIENTE:		********
LEGAJO:		
RESOLUCION №	027/10_	GRAL.

infracción a los deberes formales previstas en el Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias), todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 4º - El servicio habilitado por el Artículo 1º de la presente resolución, se encontrará disponible durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en la página Web de esta Administración Provincial de Impuestos, ingresando al sitio <a href="https://www.santafe.gov.ar">www.santafe.gov.ar</a> - Economía - Administración Provincial de Impuestos - "Sistema Agentes de Retención Escribanos - SIARES".

ARTICULO 5° - Para acceder a este servicio los Escribanos Públicos deberán Autenticarse mediante el uso de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y de la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Público –AFIP-, para lo cual deberán habilitar previamente en la página del organismo mencionado precedentemente el servicio "API – Santa Fe – SIARES".

Una vez producido el ingreso al sistema, deberá completarse la información que el mismo requiera y, efectuada la presentación, se obtendrá como constancia el "Corresponde" y las boletas de pago pertenecientes a la escritura declarada.

ARTICULO 6º - Los Escribanos Públicos deberán entregar, a los sujetos retenidos o percibidos, una constancia de las retenciones y/o percepciones efectuadas, la que será generada desde el sistema que se aprueba en la presente resolución y que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- 1. Nombre del Escribano.
- 2. Número de Registro.
- 3. Número de la Escritura.
- 4. Nombre/s y Apellido/s o Razón Social de los sujetos retenidos y/o percibidos.
- 5. Importe Retenido.
- 6. Fecha de retención y/o percepción.

ARTICULO 7º - Los Escribanos Públicos deberán obligatoriamente efectuar el ingreso de los Corresponde - Boletas de Pago mediante los medios autorizados por esta Administración Provincial de Impuestos.

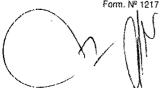
Todos los pagos deben realizarse en el plazo de hasta treinta días corridos establecido por el artículo 211º del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) y Resolución Nº 135/86 – DGR.-

ARTICULO 8º - Apruebáse el Formulario Nº 5433 -cuyos modelos se incluyen en el Anexo II que forma parte de la presente resolución- como único comprobante de pago de las liquidaciones generadas por el sistema.

ARTICULO 9° - Constituirá suficiente constancia de pago tanto el correspondiente ticket emitido por las entidades bancarias, como el Volante Electrónico de Pago –VEP- generado desde la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP – que incluya la leyenda "pagado".

Estas constancias contendrán como mínimo los siguientes datos:

Form. Nº 1217 - A4 (210 x 297 mm.)







SECCION:	
DICTADA EN:	************
EXPEDIENTE:	
LEGAJO:	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~
RESOLUCION Nº 027/10-	OKAL

- 1-Entidad Bancaria (Ticket VEP)
- 2-Número de transacción (Ticket)
- 3-Fecha y hora del pago (Ticket VEP)
- 4-Número del Volante Electrónico de Pago (VEP)
- 5-Número Transferencia Electrónica (VEP)
- 6-Clave Única de Identificación Tributaria, CUIT (Ticket VEP)
- 7-Importe (Ticket VEP)

ARTICULO 10º - El sistema informático aprobado en el artículo primero no implica la conformidad por parte de la Administración Provincial de Impuestos con lo declarado y pagado.

ARTICULO 11º - El aplicativo que se aprueba por la presente resolución estará disponible en Internet a partir del 01 de septiembre de 2010 y su utilización será de uso obligatorio a partir del 01 de octubre de 2010, o a partir de la fecha que el Escribano haga la opción en el sistema, si ésta fuera anterior al 01 de octubre de 2010.

ARTICULO 12º - Para toda las escrituras otorgadas hasta la vigencia del SIARES, resultará de aplicación el artículo 7º de la Resolución General Nº 11/03 – API y modificatorias -GENCOR-.

ARTICULO 13º - Registrese, publiquese en el Boletín Oficial, comuniquese a través de Subdirección de Secretaría General a los Colegios de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y archívese.

C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN ADMINISTRADOR PROVINCIAL Administraçión Polal. de Impuestos

Br. NELSON ARSEN (6 MHCFF Subdimento: Secrotado Coneral 870 - Resiot 1026/09 Administración Polisi, de Impuestos

Form, Nº 1217 - A4 (210 x 297 mm.)



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION Nº 027/10-GRAL

# **ANEXO I**

El sistema contemplará como mínimo la siguiente información:

Datos del Escribano titular o adscripto.

- Número de Registro
- Clave Única de Identificación Tributaria
- Apellido y Nombre
- Localidad
- Número de cuenta como agente de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos.
- Número de cuenta como agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

### Datos de la Escritura:

- Número de Escritura.
- Fecha de Escritura.
- Vencimiento para el pago de las retenciones.

### Datos de los Actos:

- Descripción del Acto.
- Valor del Acto.
- CUIT/CUIL/CDI de los vendedores/otorgantes y compradores/tomadores.
- Apellido/s y nombre/s o Razón Social de los vendedores/otorgantes y compradores/tomadores.
- Datos de la partida inmobiliaria: Número, Provincia, Superficie del terreno y/o edificación, Avalúos y situación fiscal.
- Porcentaje y motivo de la exención o desgravación impositiva.
- Base imponible.
- Gravámenes calculados.

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN ADMINISTRADOR PROVINCIAL Administración Pcial de Impuestos

Form, Nº 1217 - A4 (210 x 297 mm.)

ANEXO II

RESOLUCION 027/10 GENERAL





# **CORRESPONDE**

Nº Formulario

5433

£35	c	ri	ba	n	)

Escritura Nº

Fecha Escritura:

Vencimiento:

C.U.I.T.:

Cta. Ag. Ret. Ingresos Brutos:

Cta. Ag. Ret. Sellos:

Registro Nº

Los datos insertos a través del Sistema Informático se realizan en carácter de Declaración Jurada en los términos de la Resolución General Nº ....

# Detalle de los Actos

Acto:

Valor del Acto: \$

Otorgantes

**Tomadores** 

Partidas

Liquidación de Impuesto de SELLOS Liquidación de Tasas: INSCRIPCIÓN

Liquidación de Tasas, inscrirción

Líquidación de Tasas: CERTIFICADO REGISTRAL

Liquidación de Tasas: TASA DE JUSTICIA

Liquidación de Impuesto sobre los INGRESOS BRUTOS

## Total General de Impuestos y Tasas

Sello	Firma del	Sello
Entrada	Inspector	Salida

Observaciones del Escribano;
Observaciones Of, Insp. Esc. Públicas:
Diferencias determinadas/reclamadas:

WIEL RAFFIN

Ministerio de Econômia (MIOFF Subsecretaria de Ingresos Públicos ( Administración Provincial de Impuestos

Substitution and Co. P.

Firma del Escribano

Página 1/3

Sistema de Agentes de Retención Escribanos

6

**ANEXO II** 





Son pesos: .-



## **CORRESPONDE**

Boleta de pago

Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios

Nº Formulario

5433

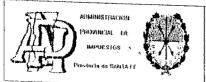
Escribano:						
Escritura Nº	C.1	J.I.T.:			an aparting any or design	
Fecha Escritura: Vencimiento:		Cta. Ag. Ret. Ingresos Brutos: Cta. Ag. Ret. Sellos:				
Resumen de la liquidación a pagar	Sellos	inscripción	Cert. Registral	Tasa de Justicia		
Total (\$)			*	The World Control of the Control of		



Dr. (IELSON ARSENIO MILOFF Subdimental Secretaria General ART Resol 07:609 A Indiatoscula Palas de Impuestos C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN ADMINISTRAÇÃO PROVINCIAL Administración Pulal, de Impuestos

**ANEXO II** 

RESOLUCION GENERAL 027/16



# CORRESPONDE

Boleta de pago

Ingresos Brutos

Nº Formulario

5433

t:SCr	ib	ä	n	0	*
	of many				

Escritura Nº

Fecha Escritura:

Vencimiento:

C.U.I.T.:

Cta. Ag. Ret. Ingresos Brutos:

Cta. Ag. Ret. Sellos:

Registro Nº

Resumen de la liquidación a pagar

ISIB

Total (\$)

Importe Depositado: \$

Son pesos:



B TERM ARSEND IMHOFF
THE MISSEN SECTIONS GENERAL
ACTUMENTAL FOLL de Impuestos

C.P.N. IOSE DANIEL RAFFIN ADMINITURADOR PROVINCIAL Administration Polal, de Impuestos